CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA Y KATIA MARGARITA FELIZZOLA JIMENEZ

No. 096 – 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 096– 2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PEDIATRA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (EBES), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA N.I.T. No. 820.003.401-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**YADY CECILIA CASTELLANOS GARZON** C.C. No. 52.145.103 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	**KATIA MARGARITA FELIZZOLA JIMENEZ** C.C. No 1.081.812.075 DE FUNDACION
VALOR EL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000). IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DUVY EMILSE PERALTA PINEDA C.C. No. 52.589.170 DE BOGOTA TESORERA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA

ASPECTOS GENERALES

Entre los suscritos a saber **YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.145.103** de Bogotá, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel del municipio de San Miguel de Sema, debidamente nombrada mediante Decreto No 021 del 26 de marzo de 2024, surtiendo efecto a partir del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema, obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema, legalmente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **KATIA MARGARITA FELIZZOLA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.081.812.075 expedida en Fundación, quien en adelanta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud San Miguel, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud

Powered by CamScanner

dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PEDIATRA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (EBES), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que mediante Resolución No 000701 del 20 de abril de 20265 el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*" se asignaron recursos a la E.S.E Centro de Salud San Miguel. **5.** Que dentro de la mencionada Resolución No 000701 del 20 de abril de 2026, para el fortalecimiento de Atención Primaria en Salud la E.S.E debe UN (01) equipo básico de salud ESPECIALISTA con un tiempo de ejecución de seis (06) meses. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. ***7.*** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió mediante documento, los lineamientos para el Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, relacionados con la conformación, operación y seguimiento. **8.** Que, dentro de los lineamientos se encuentra establecido los perfiles que se deben cumplir para la conformación de los EBS. **9**. Que los lineamientos establecen la forma como deben operar los EBS los cuales deben darse estricto cumplimiento. **10.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los lineamientos, establece el rango de costos de los Equipos Básicos de salud (EBS) y la asignación mensual que debe tener el talento humano contratado para la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud. **11.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*" **12.** *Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.".* **13.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **14.** Que, de acuerdo Artículo 10 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **15.** Que el Contratista declara encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** – PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PEDIATRA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (EBES), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada, y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** - La E.S.E Centro de Salud San Miguel se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto y a los giros que haga el Ministerio de Salud y Protección social, de la siguiente manera: Mediante CUATRO (04) ACTAS mensuales mes vencido, cada una por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, de acuerdo al informe y avance de actividades ejecutadas. Pagos que se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **Parágrafo: Glosas:** - En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor correspondiente y en proporción, según el cuadro de precios relacionado por el Ministerio en los lineamientos. Asimismo, se procederá a glosar si el Ministerio realiza glosas a las actividades con fecha antes o posterior del pago hecho por la E.S.E al Contratista respecto de las actividades aquí contratadas la E.S.E realizará glosa a la terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será de CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 2026000236 del 02 de septiembre de 2026, CÓDIGO No 2.4.5.02.09.04 RUBRO "APS Remuneración Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Áreas Asistencial 0701", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E Centro de Salud San Miguel. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4.** Ejecutar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato. **5.** Ejecutar las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, denominado Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS - Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. **6.** Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud en el marco de lo establecido en las Resoluciones 1735, 1778, 1895, 2026, 2084, 2153 de 2023 y 000701 de 2026. **7.** Realizar Consulta de primera vez. 8. Realizar Consulta de control o de seguimiento 9. Analizar resultados de pruebas de laboratorio, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas. 10. Brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado y señales de alerta. **11.** Ajustar y coordinar el plan de cuidado con otros especialistas de ser necesario. **12.** Mantener comunicación con los equipos básicos de salud del territorio para el seguimiento al plan de cuidado primario. **13.** Reporte de casos para vigilancia en salud pública. **14.** Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios. **15.** Coordinar con los actores del sistema de salud del municipio el cronograma y el agendamiento de las personas por cada especialista para su atención en el territorio. **16.** Dar cumplimiento a las actividades contempladas para especialistas en los Lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social del mes de mayo Versión 4 los cuales hacen parte integral del presente

Powered by CamScanner

contrato. **17.** Actualizar y validar los sistemas de información relacionados con las intervenciones realizadas en los territorios según lo dispuesto en los Lineamientos del Ministerio. **18.** Manejar y/o conocer en lo de su competencia el micrositio https://www.sispro.gov.co/Sistemas/SI-APS.aspx, es el único medio público oficial para informar sobre aspectos del sistema de información, en él se encuentra el botón de acceso al SI-APS para los actores que deben registrar información, un banner con información que permanente actualización sobre aspectos importantes como fechas capacitaciones, el observatorio con diferentes tableros de control destinado a todos los actores del sistema y la sección de los 3 componentes que tiene para cada uno material como manuales, videotutoriales, infografías, adicionalmente, los datos de contacto de la mesa de ayuda. **19.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E. únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por la TESORERA de la E.S.E Centro de Salud San Miguel, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: a) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. b) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. c) Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. d) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. g) Presentar informe parcial o final de Supervisión. h) Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. i) Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. j) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las

Powered by CamScanner

observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. k) Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. l) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. m) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. n) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. o) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. q) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** – El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud San Miguel la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el estatuto de Contratación de la E.S.E, que amparen los siguientes riesgos. 1. Cumplimiento. Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. 2. De la Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato. Parágrafo Primero. El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. Parágrafo Segundo. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud San Miguel contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa,

Powered by CamScanner

expresa y escrita por parte la E.S.E Centro de Salud San Miguel. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, Fotocopia de la Cedula).* **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E Centro de Salud San Miguel (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ESE Centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema	Nombre: KATIA MARGARITA FELIZZOLA JIMENEZ
Dirección: Carrera 6 No 4-23 San Miguel de Sema - Boyacá	Dirección: Carrera 4#21-180 torres de puerto banus, rodadero santa marta
Teléfono: 3112377762	Teléfono: 3107607509
Correo electrónico: saludamigableconsanmiguel@gmail.com	Correo electrónico: kfelizzola@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud San Miguel del Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá), a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA GERENTE

YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN
CC. 52.145.103 expedida en Bogotá
Contratante

EL CONTRATISTA

Katia Felizzola Jimenez

KATIA MARGARITA FELIZZOLA JIMENEZ
C.C. No 1.081.812.075 DE FUNDACION
Contratista

Proyectó: ***Duvy Emilse Peralta Pineda***
Tesorera
Revisó: ***Giovanni Parra Gil***
Asesor Jurídico

Powered by CamScanner